



| | | |
|---|---|---|
|  <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p> | <p align="center">DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> |  <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p> |
| <p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 05</p> | <p align="center">CIRCULAR INFORMATIVA</p> | <p align="right">Página 1 de 1</p> |

CIRCULAR No. 110 -

DE: DIRECTOR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE N. DE S.

PARA: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Públicas y Privadas), Transporte Especial De Pacientes Habilitadas en el REPS Departamento Norte de Santander

FECHA: 09 de Marzo del 2020

ASUNTO: Modificación Art. 6 de la Resolución 256 del 2016 – Reporte indicadores de calidad

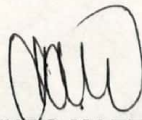
Dentro de los desafíos que tienen el Ministerio Salud y Protección Social para el sistema general de seguridad social de Colombia, se encuentra el de mejorar la calidad en la gestión de sus agentes y para lograrlo se ha desarrollado el plan nacional de mejoramiento de la calidad en salud (PNMCS).

En razón a lo anterior, el monitoreo y seguimiento a la mejora de la calidad se constituye uno de los objetivos específicos del PNMCS, el cual se viene implementando en la resolución 256 del 2016, dictando disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad, así mismo se determina en la Resolución 3539 del 31 de Diciembre del 2019 en su art. 9. Adiciónese un párrafo al art. 6 de la Resolución 256 de 2016 del siguiente tenor:

“Parágrafo. Las EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los servicios de Transporte Especial de Pacientes, reportaran la información requerida al amparo de esta resolución, de forma trimestral, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la terminación del respectivo trimestre. Vencido este plazo sin que se allegue dicha información, la correspondiente novedad se reportara a la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia.

Para tal fin el subgrupo de Vigilancia y Control del Instituto Departamental de Salud les informa a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Públicas y Privadas) y de Transporte Especial de Pacientes dar cumplimiento a lo establecido en la citada norma.

Atentamente,



CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
DIRECTOR IDS

Proyecto: Myriam Alba Arias/P.U./ subgrupo Vigilancia y Control

Elaboro: Myriam Alba Arias/P.U./ subgrupo Vigilancia y Control

Reviso: Gloria Inés Montaño Moncada/P.E./ Coordinadora subgrupo Vigilancia y Control



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co